

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 2 de Mayo.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.—Núm. 110.

No habiendo satisfecho los Ayuntamientos de esta provincia que se expresan á continuación los socorros suministrados por el Batallon Depósito de esta capital á los mozos útiles condicionales del 2.º reemplazo de 1885 durante su observacion, y cuyos abonos corresponde á los Ayuntamientos de quo procedia; he acordado prevenirles que si en el próximo é improrrogable término de 15 días á contar desde la insercion de esta circular no satisfacen el importe de dichos suministros en la Caja del referido Batallon, les exigiré sin contemplacion de ninguna clase el máximo de la multa que establece el art. 184 de la Ley municipal.

Leon 30 de Abril de 1886.

El Gobernador.
Luis Rivera.

Relacion de los Ayuntamientos que adeudan á este Batallon las cantidades que se indican por socorros suministrados á los útiles condicionales del segundo reemplazo de 1885.

N.º Ayuntamientos.	Juzgados.	Pevotas. Cont.
Leon.....	Leon.....	76 »
Pola Gordon.....	La Vecilla.....	11 »
Grajal de Campos.....	Salugan.....	0 »
Vega de Almanza.....	Leon.....	9 »
Garrafe.....	Leon.....	9 »
Villacés.....	Valencia de D. Juan.....	8 50
Gordoncillo.....	Idem.....	13 50
La Bañeza.....	La Bañeza.....	8 50
Villarejo.....	Astorga.....	38 50
Valverde del Camino.....	Leon.....	8 50
Valdeviñebre.....	Valencia de D. Juan.....	8 50
Cármones.....	La Vecilla.....	39 »
Vegas del Condado.....	Leon.....	8 »
Gradefes.....	Idem.....	7 50
Cuadros.....	Idem.....	6 »
Santa Elena.....	La Bañeza.....	5 50
Posada de Valdeon.....	Riaño.....	32 »
Villafranca del Bierzo.....	Villafranca del Bierzo.....	5 »
Cistierna.....	Riaño.....	6 »
Truchas.....	Astorga.....	6 50
Buron.....	Riaño.....	5 »
Sahagun.....	Sahagun.....	6 50
Chozas de Abajo.....	Leon.....	22 »
Candín.....	Villafranca del Bierzo.....	107 »
Villabino.....	Murias de Paredes.....	10 »
Villabráz.....	Valencia de D. Juan.....	6 »
Toreno.....	Ponferrada.....	31 »
Oencia.....	Villafranca del Bierzo.....	7 50
Vegarizenza.....	Murias de Paredes.....	6 50
Fresno de la Vega.....	Valencia de D. Juan.....	34 50
Sahelices del Río.....	Sahagun.....	8 50
Villamegil.....	Astorga.....	56 50
Rodiezmo.....	La Vecilla.....	15 »
Maraña.....	Riaño.....	50 50
San Esteban de Nogales.....	La Bañeza.....	34 »
Valderrueda.....	Riaño.....	7 »
Villamandos.....	Valencia de D. Juan.....	31 »
Laguna Dalgá.....	La Bañeza.....	7 50
Barrios de Luna.....	Murias de Paredes.....	52 »
Lucilla.....	Astorga.....	8 50
Turcia.....	Idem.....	8 50
	Total.....	830 50

Debiendo procederse á reemplazar á los vocales que han fallecido ó se ausentaron de un modo permanente, pertenecientes á la Junta de reforma de la cárcel del partido de Valencia de D. Juan, prevengo á las Juntas municipales de los Ayuntamientos de Alcadeffe, Cimanes de la Vega, Toral de los Guzmanes, Villademor, Villafer, Villamandos, Villaquejida y Villalornate que constituyen uno de los grupos de los cinco en que fué dividido el partido con fecha 9 de Diciembre de 1877, que de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 del propio mes y año nombren dos compromisarios, y que éstos se renunen el día 16 del actual en el pueblo de Villaquejida, que es el de mayor vecindario de la agrupación, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la municipalidad, formen las ternas del Concejal y mayor contribuyente que han de representar al mismo grupo en la expresada Junta de partido.

A las de los Ayuntamientos de Castillafé, Cubillas de los Oteros, Gusendos, Izagre, Matadeon, Matanza, Santas Martas, Valverde Enrique y Villanueva de las Manzanas, que forman otro grupo, para que elijan igual número de compromisarios, y el día citado bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Santas Martas como término de mayor población, formen la terna del mayor contribuyente que falta para dicho grupo.

A las Juntas municipales de los pueblos de Valencia de D. Juan, Fresno de la Vega, Pajares de los Oteros, Cebronas del Rio, Campo del Villavidel, Corvillas y Castrofuerte, constitutivas de otro grupo, que en iguales términos, en el mismo plazo y bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Valencia, formen las ternas del Concejal y mayor contribuyente para nombrar los vocales que pertenecen al mismo grupo.

Y por último á las de los distritos de Villamañan, Valdevimbre, San Millan y Villacé que forman otro grupo, que elijan del mismo modo sus compromisarios y que bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Valdevimbre formen la misma terna para el mayor contribuyente que debe ser reemplazado.

Los Sres. Alcaldes que han de presidir la reunion de los compromisarios, cuidarán de enviar inmediatamente á este Gobierno las ternas que deben quedar formadas el 16 del presente mes, sin dar lugar á recuerdo.

Leon 1.º de Mayo de 1886.

El Gobernador,
Luis Rivera.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 111.

Segun me participa el Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado del de Cartagena el confinado Manuel Fernandez y Fernandez, natural de Madrid, de 23 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color sano.

Encargo pues á todos los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procuren su busca y captura, poniéndole caso de ser habido á mi disposicion.

Leon 30 de Abril de 1886.

El Gobernador,
Luis Rivera.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION
DEL DIA 14 DE ABRIL DE 1886.

Presidencia del Sr. Perez Fernandez.

Con asistencia de los Sres. Barrientos, Morán, Perez de Balbuena, Ruiz Cea, Oria, Criado, Garcia Franco, Florez Cosío, Garcia Tejerina, Cañon, Rodriguez Vazquez, Canseco, Alvarez y Villarino, se abrió la sesion á las tres y media de la tarde, y leida que fué el acta de la anterior quedó aprobada.

Pasó á la Comision especial de plantilla una instancia de D. Teodoro Arce, para que se le incluya en la de la Seccion de Caminos.

Se dió lectura de una proposicion presentada por el Sr. Garcia Franco, y firmada además por los señores Oria y Lázaro, pidiendo se consignase el crédito de 1.000 pesetas para atender á la reparacion de un trozo de camino que pasa por el pueblo de Requejo á onlazar con la carreteta de La Bañeza á Vaguellina, partiéndose del puente de Paulon.

En su apoyo el Sr. Garcia Franco defendió la importancia y necesidad de la obra por ser el único enlace que pone en comunicacion al Páramo con la Rivera, y que por las avenidas del rio Órvido ha ido desapareciendo; rogando que se tome en consideracion siquiera por que el Ayuntamiento de Soto de la Vega es de los que pagan mayor contingente provincial. Tomada en consideracion pasó á la Comision de Fomento para dictámen.

Quedaron sobre la Mesa los dictámenes loidos de las Comisiones de Beneficencia y especial de Plantilla.

Se entró en seguida en la orden del dia con el dictámen de la Comision de Hacienda referente á la creacion y forma de proveer la plaza de Arquitecto provincial.

Usó de la palabra el Sr. Lázaro para decir que echaba de menos en el dictámen el número de ejercicios que habian de practicar los aspirantes, quién habia de formular las ternas y pagar al Escribiente del Arquitecto, cuyo auxiliar le ha de ser indispensable.

El Sr. Canseco manifestó que era menester consignar de una manera clara, si nombrado el Arquitecto por oposicion adquiria el carácter de inamovible, siendo su opinion negativa en este punto por no existir disposicion alguna legal que lo determine.

El Sr. Lázaro indicó la conveniencia de dejar este servicio en la forma que hoy se halla, tanto por que no hay precepto de ley que obligue á la Diputacion á nombrar Arquitecto, como por que produce beneficio á la provincia evitándose el gasto.

El Sr. Villarino como de la Comision dijo que la ley en este particular es preceptiva, y que respecto á los tomas sobre que ha de versar la oposicion y número de ejercicios, es propio de las atribuciones del Tribunal.

Rectificó el Sr. Canseco insistiendo en que se haga constar que la plaza de Arquitecto no es inamovible.

Tambien rectificó el Sr. Villarino manifestando que la ley está clara, y que debiéndose tener la provincia ese funcionario ha creido conveniente la Comision sacar la plaza á oposicion, dando á el elegido los mismos derechos que tienen los empleados de la Casa que han ingresado por oposicion, pero acordada por la Asamblea.

El Sr. Oria convino en este último extremo con el Sr. Villarino por que no siendo así estaria más conforme con que se abriera concurso y nombrara libremente la Diputacion; que siempre ha sido de parecer que se nombre Arquitecto, por que cree que las leyes así lo exigen, como lo demuestra que en varias disposiciones se manda que el Gobernador resuelva ciertos expedientes previo informe del Arquitecto provincial.

Habló para alusiones el Sr. Lázaro recogiendo algunos conceptos emitidos por el Sr. Oria, y dijo que si la ley estaba clara y terminante disponiendo el nombramiento de Arquitecto, no habia más remedio que cumplirla, pero de no ser así entiendo deben quedar las cosas como están.

Rectificó el Sr. Oria insistiendo en que hay disposiciones que exigen la intervencion del Arquitecto

provincial, y leyó un Real decreto del año 1858, como lo hizo el señor Lázaro de otro del año 1889 que derogaba el anterior.

El Sr. Alvarez significó que provincia la plaza por oposicion, parecia que implicamente se le daba inamovilidad, lo que no convenia á la provincia, si mañana carecia de obras en que ocuparle, y por eso entendia que debia proveerse la plaza sin llevar tras sí la inamovilidad.

El Sr. Villarino contestando á los varios particulares de la discusion manifestó, que la oposicion no podria dar al agraciado los derechos que por las leyes se conceden al Secretario y Contador de la Diputacion, por que estos se rigen por otras disposiciones legales; pero si el que tienen otros empleados de la Diputacion que han ingresado de esa manera; y en cuanto el auxiliar del Arquitecto entiendo que el de la Seccion de Caminos seria quien debia ayudarle en sus trabajos.

Volvió á insistir el Sr. Canseco en la necesidad de fijar bien el punto relativo á la inamovilidad, y dió al efecto un caso sucedido en esta provincia con un funcionario que habia ingresado por oposicion, y que el Consejo de Estado declaró no procedia separarle de su destino.

El Sr. Morán dijo que lo procedente era quedar sentado que al adquirir el Arquitecto la plaza por oposicion se hallaba en igual caso que los que sirven destinos en la Diputacion por oposicion acordada por la misma, y que la cita hecha por el Sr. Canseco no guardaba analogia con lo que hoy se discute, pues lo que se vino á decidir fué que un Ingeniero mecánico tenia aptitud para ser Director de caminos provinciales.

Hecha la pregunta de si se aprobaba el dictámen, y habiéndose podido votacion nominal, fué desechado por 8 votos contra 6 en la forma siguiente:

Señores que digeron NO.

Criado, Ruiz Cea, Alvarez, Canseco, Cañon, Lázaro, Rodriguez Vazquez, Sr. Presidente. Total 8.

Señores que digeron SI.

Morán, Barrientos, Oria, Villarino, Garcia Tejerina, Garcia Franco. Total 6.

Pidió la palabra el Sr. Villarino y preguntó si habia sido solo desechado el dictámen por no hallarse conformes con él la mayoría de los Sres. Diputados, ó era que se desechaba no crear la plaza de Arquitecto provincial.

El Sr. Morán rogó á la Comision provincial expresara las causas de

no haberse terminado las obras del Salon de Sesiones, contestando el Sr. Barrientos que la Comision habia expuesto en la Memoria cuanto sabia; habiendo hecho presente el Sr. Lázaro que el Arquitecto Director por razon de enfermedad, no habia podido mandar al contratista ciertos datos indispensables.

Significado por la Presidencia que presentarán relacion de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas desde fin del año económico anterior, debiendo acompañarse á los mismos, documentos que acrediten la trasmision y certificación del pago de derechos á la Hacienda con el fin de formar el apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, del próximo ejercicio de 1886 á 87, los que no lo verifican en dicho plazo sufrirán el perjuicio consiguiente.

Pasadas las horas de reglamento se levantó la sesion.

Leon 17 de Abril de 1886.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

pocos los que hasta la fecha las han presentado, se haga saber por edictos, que se concede el término de 15 dias para que lo verifiquen á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y de no verificarlo incurrirán en la multa que determina el reglamento de 30 de Setiembre último.

Igualmente y en el mismo plazo presentarán relacion de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas desde fin del año económico anterior, debiendo acompañarse á los mismos, documentos que acrediten la trasmision y certificación del pago de derechos á la Hacienda con el fin de formar el apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, del próximo ejercicio de 1886 á 87, los que no lo verifican en dicho plazo sufrirán el perjuicio consiguiente.

Pobladura de Pelayo Garcia 26 de Abril de 1886.—El Alcalde Presidente, Narciso Cardo.—El Secretario de la Junta, Francisco Alvarez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Pobladura de Pelayo Garcia.

A pesar de los anuncios publicados é insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento por los contribuyentes de este municipio así vecinos como forasteros, las relaciones de riqueza que en dicho término posea segun se los tiene reclamado. La Junta municipal de amillaramiento en sesion del dia 26 del corriente mes, acordó que siendo tan sumamente

Alcaldia constitucional de Hospital de Órvido.

Terminado el padron de cédulas personales y aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y Junta municipal, el presupuesto que ha de regir en el año económico de 1886 á 1887, se hace público por medio de su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los interesados puedan examinar uno y otro y hacer las reclamaciones que crean convenientes durante el plazo de 15 dias á contar desde la fecha de insercion, trascurrido éste no se admitirá reclamacion alguna.

Hospital de Órvido 27 Abril 1886.—El Alcalde, José Natal.

ANUNCIOS OFICIALES.

BANCO DE ESPAÑA.

DELEGACION DE LEON.

La recaudacion del cuarto trimestre de las contribuciones Territorial é Industrial, del actual año económico de 1885 á 86, se verificará por los recaudadores del Banco en los dias y horas que se expresan á continuacion.

Fecha en que ha de efectuarse la cobranza.

Nombre del recaudador. Pueblos que recauda. Dias. Horas.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

Cayo Boda, Agente int. ^o			
Pedro Aller, Cobrador	Leon	Del 1. ^o al 20 Mayo De 9 á 4	
José Velazquez, idem			
Juan Lopez	Armunia	9, 10 y 11	
	San Andrés	5 al 8	
	Villaquilambre	1 al 4	
	Rioseco de Tapia	3 al 5	
Eladio Valcarce	Cimanes del Tejar	6 al 8	
	Carrocara	1 al 2	
	Valdefresno	4 al 8	
Manuel Romero	Villasabariego	0 al 12	

Eladio Valcarce	Garrafe	10 al 13
	Sariego	6 al 8
	Cuadros	15 al 18
	Onzonilla	11 al 13
Manuel Diaz Presa	Vega Infanzones	8 al 9
	Villaturiel	4 al 6
	Gradoles	17 al 21
Benigno Garcia Tañon	Mansilla las Mulas	1 al 2
	Mansilla Mayor	3 al 4
	Chozas	9 al 12
José Gonzalez	Santoventia	3 al 4
	Villadangos	1 al 2
	Valverde del Camino	5 al 7
Vicente Garcia	Vegas del Condado	3 al 6

PARTIDO DE ASTURGA.

	Santa Marina del Rey	1 al 3
	Turcia	5 al 7
José Natal Vega	Benavides	9 al 11
	Villares de Orvigo	13 al 15
	Hospital de Orvigo	16 al 17
	Villamegil	1 al 2
Fidel Alonso Gutierrez	Quintana del Castillo	10 al 12
	Villagaton	13 al 15
	Astorga	3 al 7
	Lucillo	4 al 6
	Val de San Lorenzo	11 al 13
Domingo Criado	Valderrey	14 al 16
	Santiago Millas	17 al 19
	Priaranza	7 al 9
Vicente Morán	Truchas	1 al 8
	Llamas	1 al 3
	Villarejo	15 al 17
Isidoro Olandia	Carrizo	4 al 6
	Castriello los Polvazares	11 al 13
	San Justo	8 al 11

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

	(S. Esteban de Nogales)	17 al 18
Félix Mata	Castrocalbon	3 al 5
	Castrocontrigo	10 al 13
Francisco Ruiz	Alja de los Melones	5 al 7
	Quintana del Marco	3 al 4
	Palacios la Valduerna	1 al 3
Domingo Santos	Soto de la Vega	4 al 8
	Villazala	11 al 13
	S. Adrian del Valle	3 al 5
	S. Pedro Bercianos	13 al 14
Lorenzo Santos	Zotes	6 al 8
	Poblada Pelayo Garcia	16 al 18
	Laguna Dalga	10 al 12
	Cebrones	10 al 11
Juan Santos Fernandez	Bopernelos	3 al 4
	Valdehuentos	12 al 13
	Laguna Negrillos	5 al 7

PARTIDO DE SAHAGUN.

Antonio Florez	Cubillas de Rueda	Del 6 al 9
	Valdepolo	1 al 4
	Villamartin	5
	Villamizar	9 al 10
Mariano del Rio	Salasobas	10 al 12
	Villaselan	6 al 7
	Villazanzo	2 al 4
Claudio Encinas	Cea	2 al 4
	Villamol	5 al 7
Eusebio de Francisco	Grajal	6 al 9
	Joarilla	3 al 4
	Escobar	1
Miguel de Luna	Galleguillos	2 al 3
	Gordaliza	4
	Vallecillo	5
	Santa Cristina	5 al 6
Juan Nistal	Castrotierra	7
	Villamoratiel	8 al 9
	El Burgo	12 al 14
	Almanza	1 al 2
	La Vega Almanza	9 al 10
Valentin Garcia Turienzo	Cebanico	11 al 13
	Canalejas	8 al 9
	Castromudarra	4 al 5
	Villaverde de Arcayos	3 al 4

PARTIDO DE VALENCIA.

	Cubillas de los Oteros	Del 11 al 13
Indalecio Rodriguez	Ardón	1 al 4
	Valdevinbre	6 al 9
	Bustillo del Páramo	15 al 17

	Villanandos	10 al 12	
Andrés Merino	Algadefe	7 al 9	
	Villaquejada	4 al 6	
	Cimanes	1 al 3	
	Matanza	5 al 7	
Mannel Fernandez	Izagre	10 al 12	
	Vudemora	15 al 17	
	Castillalé	1 al 3	
	Villamañan	1 al 4	
Antolin del Valle	Villacó	14 al 16	
	Toral	5 al 7	
	San Millan	11 al 13	
	Villademor	8 al 10	
Juan del Valle	Valderas	1 al 6	
	Castrofuerte	10 al 11	
Cesáreo Alonso	Villabraz	4 al 6	
	Fuentes	7 al 9	
	Cabreros	6 al 8	
Vicente Otero	Fresno	2 al 4	
	Valencia	10 al 13	
	Pajares	4 al 6	
Pedro Sánchez	Matadon	7 al 8	
	Valverde Enrique	9	

PARTIDO Y AGENCIA DE MURIAS.

Felipé Rubio	Villablino	6 al 8	
	La Majúa	10 al 13	
Florencio Alvarez	Láncara	6 al 8	
	Barrios de Luna	3 al 5	
	Cabrilanes	11 al 13	
Tomás Rubio	Palacios del Sil	6 al 8	
	Murias	15 al 17	
	Las Omañas	15 al 17	
Eladio Valcarce	Sta. Maria de Ordás	13 al 14	
	Valdesamario	11 al 12	
	Soto y Amío	10 al 12	
Tomás de Dios	Campo la Lomba	5 al 6	
	Vegarizna	3 al 14	
	Riello	17 al 19	

PARTIDO Y AGENCIA DE PONFERRADA.

Eugenio Castellanos	Alvares	Del 1 al 5	
Rafael Lopez Alvarez	Bembibre	4 al 10	
	Folgoso	6 al 9	
Eugenio Castellanos	Igüeña	10 al 13	
	Barrenes	4 al 5	
Julian Rodriguez	Lago de Carucedo	4 al 5	
	Priaranza	6 al 8	
Julian Rodriguez	Cabañas-raras	5 al 7	
	Benuza	6 al 10	
José Gonzalez	Puente Domingo Florez	12 al 15	
	Cubillos	8 al 10	
Julian Rodriguez	Ponferrada	12 al 20	
Ramon Palacios Rodrigz	Castropodanis	4 al 8	
Antonio Martinez	Congosto	4 al 8	
José Llan	Costrillo	5 al 10	
Gregorio Arias	Encinado	5 al 10	
Manuel Fernandez	Fresnado	1 al 5	
Policarpo Valcarce	Los Barrios de Salas	4 al 9	
Julian Rodriguez	Molinaseca	9 al 11	
Manuel Arias	Noceda	1 al 5	
Manuel Martinez Diez	Páramo del Sil	1 al 5	
Julian Rodriguez	San Esteban	6 al 8	
Vicente Rubial	Toreno	5 al 10	

PARTIDO Y AGENCIA DE RIAÑO.

Antonio Gonzalez	Villayandre	Del 11 al 13	
	Acebedo	12 al 14	
Fidel Asensio	Buron	15 al 18	
	Prado	2 al 3	
Heriberto Gonzalez	Valderrueda	5 al 7	
Fidel Asensio	Renedo	4 al 6	
José Carril	Riaño	6 al 9	
	Boca de Huérgano	3 al 5	
Heriberto Gonzalez	Prioro	3 al 4	
José Carril	Posada	13 al 14	
	Oseja	15 al 16	
Nemesio Gonzalez	Cistierna	8 al 9	
Fidel Asensio	Marañón	10 al 11	
	Salamon	2 al 4	
	Reyero	6 al 7	
Pedro Gonzalez	Vagamán	8 al 10	
	Lillo	11 al 13	

PARTIDO Y AGENCIA DE LA VECILLA.

	Valdetoja	23	
	Valdelugneros	21 al 22	
Santiago Orejas	La Vecilla	10 al 12	
	Vaquejada	13 al 15	
	Boñar	16 al 19	

	Cármenes	17 al 20	
	Vegncervera	16	
Tomás Diez Causeco	La Vecilla	6 al 8	
	Valdepiélagos	9 al 11	
	Santa Colomba	12 al 15	
	La Robla	1 al 4	
Constantino Alvarez	Rodiezmo	13 al 15	
	Matallana	9 al 11	
	Pola de Gordon	5 al 8	

Ayuntamientos encargados de la cobranza.

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

Villamontán	19 al 12	
Destrana	5 al 8	
Castrillo la Valderna	15 al 16	
La Bañeza	3 al 7	
Regueras	14 al 15	
Santa Elena de Jamúz	13 al 17	
Santa Maria del Páramo	1 al 3	
Urdiales	1 al 3	
Bercianos del Páramo	3 al 7	
San Cristóbal	8 al 11	
Santa Maria de la Isla	9 al 11	
Quintana y Congosto	12 al 15	
Riego de la Vega	7 al 8	
La Antigua	10 al 12	
Pozuelo del Páramo	15 al 19	

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

Barjas	5 al 9	
Berlanga	6 al 10	
Carracedelo	5 al 10	
Oencia	7 al 11	
Peranzanes	5 al 9	
Trabadelo	8 al 12	
Vega Valcarce	6 al 11	
Villafranca	8 al 13	
Balboa	7 al 12	
Arganza	9 al 14	
Camponarayn	7 al 11	
Sancedo	5 al 9	
Paraduseca	6 al 10	
Vega Espinareda	El Ayuntamiento designará día.	
Villadecanes	7 al 12	
Portela	8 al 12	
Valle Finolledo	El Ayuntamiento designará día.	
Caudín	8 al 12	
Fabero	8 al 12	
Cacabelos	9 al 15	
Corullón	7 al 12	

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

Gusendos	16 al 18	
Corvillos	20 al 23	
Campo Villavidel	2 al 4	
Villanueva Manzanas	6 al 8	
Santas Martas	10 al 14	
Gordoncillo	14 al 18	
Recaudador interino don Cesáreo Alonso	Campanzas	20 al 23
	Villahornate	25 al 28
	Villafior	27 al 29

PARTIDO DE SAHAGUN.

Bercianos	Dia 1.	
D. Antonio Melon	Calzada	2 al 3
	Joara	6 al 7

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los Sres. Contribuyentes de la misma y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 20 de Mayo de 1884; interesándoles a la vez a fin de que realicen sus respectivas cuotas dentro de los días designados, pues en otro caso se llevarán a efecto las medidas coercitivas que se entablarán con toda actividad contra los que resultasen en descubierto.

Asimismo se recomienda muy eficazmente que bajo ningún pretexto dejen de recoger los oportunos recibos talonarios al verificar el pago, puesto que estos documentos son los únicos que justifican haberlo efectuado.

No deben los Sres. Contribuyentes admitir recibos talonarios que se hallen enmendados, si dicha enmienda no se halla salvada al dorso por medio de nota suscrita por el recaudador y autorizada con el sello de la Administración, así como en manera alguna deberán satisfacer cantidad a cuenta de sus cuotas por más que esta se consigné en su correspondiente recibo talonario, ó se facilite manuscrito, toda vez que en ambos casos no tiene efecto alguno para esta Delegación.

Leon 27 de Abril de 1886.—El Delegado del Banco de España, José Cervero y Olivares.